

DECRETO N.º 1046/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1272/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - INCRETOLLI ANA LAURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la contratación de los servicios de la Señora Ana Laura INCRETOLLI, DNI n.º 32.260.217 con retroactividad al día 1º de febrero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios como pediatra en el Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner" y Centro de Atención Primaria de Salud "Villa María" dentro del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría a su cargo.

Que, atento a lo requerido el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance en la tramitación tendiente a efectivizar la contratación de la Señora INCRETOLLI, sin manifestar objeción alguna desde el Departamento Ejecutivo.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1633, de fecha 16.2.2023 y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalles de Saldos Presupuestarios n.º 1-2574 de fecha 17.3.2023, ambos en concepto de honorarios de la Señora Ana Laura INCRETOLLI, por la prestación de las tareas descriptas precedentemente, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 2.355.000,00). Deberá devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 182.280,00) por el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2023 y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 240.600,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que, en fecha 17 de marzo del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Ana Laura INCRETOLLI.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad. Se encuentra asimismo excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señor Ana Laura INCRETOLLI, DNI n.º 32.260.217, con domicilio en calle Florencio Sánchez n.º 715 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios como pediatra en el Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner" y Centro de



DECRETO N.º 1046/2023

Atención Primaria de Salud "Villa María" dentro del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2.º La Señora Ana Laura INCRETOLLI, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 182.280,00) por el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2023 y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 240.600,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7821/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST NDANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART N PIAGGIO
Presidente Municipal